



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-06035888- -UBA-DME#FFYL Reglamentaciones, Aprobación de las Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional

VISTO El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 (Resolución 217 A (III)), donde se expresa que “[t]oda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” y que “[t]oda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

La jerarquía constitucional que se le otorga a dicha Declaración, en los términos que establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional de la República Argentina (Ley N° 24.430), sancionada el 15 de diciembre de 1994.

La Ley N° 26.899, sancionada el 13 de noviembre de 2013, que dispone la creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, propios o compartidos, en el ámbito de los organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y que reciben financiamiento del Estado Nacional, implementada a través del Reglamento Operativo, aprobado mediante Resolución N° 753-E/2016 del 10 de noviembre de 2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Las bases del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires en donde se establece que esta “es una entidad de derecho público que tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura”, que “cumple este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas argentinos”, que “contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística” y que “difunde las ideas, las conquistas de la

ciencia y las realizaciones artísticas".

El Código de la Universidad que define la reglamentación de propiedad intelectual e industrial, en tanto se establece que son los "resultados, conocimientos, desarrollos, tecnologías y/o procesos productivos" susceptibles de ser protegidos por los derechos de dicha propiedad y se expide en torno a su titularidad (Artículos 1, 2 y 3 CODIGO.UBA I-43).

Que en este mismo Código se determina la primera etapa de incorporación de contenidos en el Repositorio Digital Institucional, mediante los aportes de investigadores, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado en aquellos casos en los que las actividades de investigación hayan sido financiadas con fondos públicos o que las publicaciones tengan como propietaria a la Universidad y/o a alguna de sus Unidades Académicas; al mismo tiempo que establece al Repositorio con el carácter de Acceso Abierto, en tanto que se entiende que es una "política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la producción científica-tecnológica" (Artículos 504 y 505 CODIGO.UBA I-26), y

CONSIDERANDO

Que el modelo de Acceso Abierto implica "disponer en forma gratuita a través de Internet pública, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, enlazar los textos completos de estos artículos, analizarlos para su indexación o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas distintas de las básicas de la conexión a internet" (Suber, Peter (2015). Acceso Abierto. Universidad Autónoma del Estado de México).

Que para el modelo de Acceso Abierto es obligatorio "otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado correctamente" (Open Society Foundation (2002). Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto).

Que de acuerdo a la recomendación de Ciencia Abierta aprobada en la 41o Conferencia General de la UNESCO en 2021 se persigue que "los conocimientos científicos estén abiertamente disponibles y sean accesibles para todos, reutilizables por todos, incrementando las colaboraciones científicas y el intercambio de información en beneficio de la ciencia y la sociedad, abriendo los procesos de creación, evaluación y comunicación de los conocimientos científicos a los agentes sociales más allá de la comunidad científica tradicional" (Recomendación de Ciencia Abierta aprobada en la 41° Conferencia General de la UNESCO en 2021).

Que el Acceso Abierto al conocimiento resultado de las actividades académicas y de investigación procura la transparencia del ciclo de producción científica y de sus resultados ante la ciudadanía en general, la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a ciencia, tecnología e innovación y la adopción de una lógica colaborativa para fomentar el desarrollo de acciones tendientes a incrementar el conocimiento, su uso y aplicación, con fines sociales, académicos, económicos y productivos (Resolución 753 E/2016. Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley 26.899).

Que la Resolución MINCYT N° 469/2011 aprueba la creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Articulación Científica y Tecnológica, con el objeto de conformar una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema.

Que el Estado nacional ha llevado adelante una política pública de desarrollo científico tecnológico de la República Argentina a través del por entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva (MINCYT) que incluye entre sus lineamientos, la

adhesión al Acceso Abierto al conocimiento científico y a los principios y prácticas de la Ciencia Abierta desde el año 2013.

Que en tal sentido, la Ley N° 26.899 establece que los organismos e instituciones públicas que componen el SNCTI, y que reciben financiamiento del Estado Nacional, deberán elaborar políticas de Acceso Abierto y desarrollar repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico- tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado.

Que en la misma Ley y su Resolución reglamentaria asignan a dichas instituciones la responsabilidad sobre los procesos de administración, almacenamiento, conservación, preservación digital y supervisión de los datos primarios y de la producción científico-tecnológica resultante de los proyectos de investigación, así como de la promoción del depósito entre sus investigadores en el repositorio institucional propio o compartido.

Que desde el año 2024, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (anteriormente MINCYT) ha incentivado que el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) lleve a cabo una actualización de directrices y el lanzamiento de una prueba de autodiagnóstico institucional, diseñado para evaluar el cumplimiento de la Ley 26.899 y los estándares del SNRD.

Que es tarea y misión de la Facultad de Filosofía y Letras en particular, y de la Universidad de Buenos Aires en general, tal como está manifiesto en su Estatuto: la producción de conocimiento científico; la investigación con fines de divulgación; la difusión de los conocimientos que ayuden al progreso de las ciencias y de las artes.

Que es tarea de la Universidad "organizar la publicación y la difusión de la labor intelectual de sus integrantes".

Que la creación de obras intelectuales por parte de los integrantes de la comunidad académica es en muchos casos la resultante de una relación contraída con la institución.

Que en muchas ocasiones las obras no se hubieran producido de no haber mediado el concurso específico de la Facultad, por lo tanto corresponde a la Facultad tomar las decisiones referidas a la publicación, difusión y explotación de los conocimientos generados al interior de la Facultad, realizados en el marco de las tareas requeridas para el normal funcionamiento de la institución, bajo su seno y tutela.

Que, sin desconocer el mérito particular de cada integrante en la elaboración de una obra, el derecho patrimonial sobre las obras corresponde a la entidad jurídica que financia su producción;

Que, como ya se ha dicho, de acuerdo al Código UBA, la titularidad de los resultados, conocimientos, desarrollos, tecnologías, procesos y/o productos corresponderá a la UBA la titularidad exclusiva de aquellos resultados obtenidos mediante el uso de sus instalaciones, recursos, bienes, conocimientos, financiamiento, subsidios u otros aportes institucionales, en el marco de actividades de enseñanza, investigación y/o extensión.

Que por Res. CS. N° 6323/13 se creó el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires, que debe integrar los documentos o cosechar los metadatos de los resultados de la investigación científica de la UBA, en cumplimiento de la Ley 26.899.

Que mediante la misma Resolución de Consejo Superior se establece para la UBA el "Acceso Abierto como política de apoyo e incentivo para elevar la visibilidad y el impacto de la producción científico-tecnológica institucional" y en consecuencia, que "los investigadores, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado deberán depositar o

entregar para su depósito una copia digital de las tesis aprobadas en la Universidad, de la versión final de las actividades de investigación financiadas con fondos públicos, y de aquellas publicaciones cuya propiedad sea de la Universidad y/o Unidades Académicas, en el Repositorio Digital Institucional de Acceso Abierto de esta Universidad.”

Que la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires formaliza su compromiso con las iniciativas de Acceso Abierto, alineándose con las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).

Que esta decisión se materializa a través del proyecto impulsado por la Subsecretaría de Bibliotecas para la creación, organización e implementación del Repositorio Institucional Filo Digital, consolidando la identidad otorgada a este dispositivo mediante las Resoluciones N° 2067/2015 y N° 2187/2015.

Que, en virtud de la Resolución N° 081/13 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT), se aprobó la incorporación de la Facultad al Sistema Nacional de Repositorios Digitales, fortaleciendo su integración en el marco nacional de preservación y difusión del conocimiento.

Que, desde el año 2015, la Facultad ha sostenido una trayectoria activa en favor del acceso abierto, desarrollando su propio repositorio institucional como herramienta estratégica para garantizar la visibilidad, preservación y circulación de la producción académica.

Que según la Resolución N°081/13 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) se aprobó la Adhesión de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires al Sistema Nacional de Repositorios Digitales.

Que el proyecto del Repositorio Institucional Filo Digital fue reconocido y recibió financiamiento por parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), formalizado bajo la Resolución Ministerial N° RESOL-2023-415-APN-SACT#MCT, lo que conlleva la obligatoriedad de una adecuación total a la Ley Nacional N° 26.899 de Acceso Abierto, según lo requerido por la Subsecretaría de Coordinación Institucional como autoridad de aplicación de dicha Ley.

Que la Facultad de Filosofía y Letras, en el marco de su adhesión al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), fue beneficiaria de un nuevo financiamiento para el proyecto “Fortalecimiento del Repositorio FILO DIGITAL”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° RESOL-2023-415-APN-SACT#MCT.

Que el mismo fue otorgado por la Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica (SACT), dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT), e implicaba como requisito la formulación de una política institucional de acceso abierto, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899.

Que, si bien el proyecto fue puesto en marcha conforme al plan y cronograma presentados, a partir de diciembre de 2023 la nueva administración nacional, encabezada por el presidente Javier Milei, no designó autoridades en la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología (ex MINCYT) ni garantizó la continuidad del financiamiento correspondiente al programa (Préstamo BID 5293 - OC/AR), lo que derivó en la interrupción y posterior cancelación del proyecto.

Que el Repositorio Institucional Filo Digital, dependiente de la Subsecretaría de Bibliotecas, ha organizado y puesto en acceso web más de 16.000 objetos digitales, entre los que se incluyen tesis de posgrado, grado y pregrado; trabajos finales de carreras de especialización; materiales audiovisuales; libros y capítulos de libros; monografías; revistas y artículos académicos; programas; datos y proyectos de investigación; guías, folletos, protocolos, entre otros recursos que conforman la producción académica e intelectual de la Facultad.

Que resulta necesario que la Facultad de Filosofía y Letras reformule su Política de Acceso Abierto, a fin de establecer un marco normativo que regule la recolección, registro, difusión en acceso abierto y preservación de su producción científica y académica en el Repositorio Institucional Filo Digital (FFyL-UBA), entendiéndose que esta reformulación deberá contemplar los instrumentos técnicos y legales pertinentes, actualizar la asignación de responsabilidades en el área, y consolidar las líneas de acción desarrolladas, para así proyectar su fortalecimiento en el marco de una estrategia institucional de gestión del conocimiento.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 16 de diciembre de 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reafirmar la adhesión de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires a los principios y prácticas del Acceso Abierto al conocimiento científico producido en su marco, procurando la equidad en el disfrute de los beneficios de la ciencia establecido en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la reapropiación y reutilización institucional de las obras resultantes de la investigación.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los lineamientos, normativa e instrumentos que permitan el cumplimiento a cabalidad de la Ley N° 26.899 “Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios y Compartidos” y la aplicación de su “Reglamento Operativo”, Resolución N° 753 E72016.

ARTÍCULO 3°.- Derogar las Políticas de Acceso Abierto a la producción académica y científica de la Facultad de Filosofía y Letras establecidas mediante las Resoluciones N° 2067/2015 y N° 2187/2015.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto el formulario de autorización aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 563/2014.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las nuevas Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (Anexo I ARCD-2025-166-UBA-DCT#FFYL) y los instrumentos técnicos y administrativos para su implementación (Anexos II ARCD-2025-167-UBA-DCT#FFYL y III ARCD-2025-168-UBA-DCT#FFYL), consignados en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a la Subsecretaría de Bibliotecas, a la Dirección de Bibliotecas y a las Bibliotecas de los Institutos de Investigación y de Museos la aplicación e implementación de las nuevas Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires a través del Repositorio Institucional Filo Digital, con la participación activa de todas estas unidades en:

1. la carga, el ingreso y el depósito de las publicaciones científicas y académicas de sus respectivos investigadores/as en el Repositorio Institucional Filo Digital;
2. la difusión de las nuevas Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional, utilizando el Repositorio, el sitio web oficial de la Facultad y otros medios pertinentes, para asegurar su conocimiento por parte de investigadores, docentes, graduados y autoridades de la Facultad;
3. el asesoramiento técnico a la comunidad académica (investigadores, docentes, becarios)

con respecto de las modalidades de depósito, los derechos de autor y la implementación de la política de Acceso Abierto.

ARTÍCULO 7°.- Otorgar plena vigencia a las políticas aprobadas mediante la presente resolución a partir de su fecha de aprobación, estableciendo su cumplimiento obligatorio e inmediato para todos los sectores, áreas y recursos humanos de la Facultad.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Bibliotecas, a la Dirección de Bibliotecas, a los Departamentos Docentes, Institutos de la Facultad, a los Institutos UBA-CONICET, al Museo Etnográfico “Juan B. Ambrosetti”, al Instituto Interdisciplinario Tilcara, a las Bibliotecas de los Institutos de Investigación y Museo, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Posgrado, a la Secretaría de Investigación, a la Secretaría General, Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, a la Subsecretaría de Publicaciones, a las Direcciones de Posgrado y de Investigación, a la Dirección General de Asuntos Académicos, de Coordinación Académico Departamental, de Consejo Directivo y de Profesores, publíquese en la página web de la Facultad y, cumplido, archívese.

Digitally signed by GUGLIOTTA Francisco Jorge
Date: 2025.12.16 19:28:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro
Date: 2025.12.16 19:29:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Anexo 1: Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Airesⁱ

1. Personas alcanzadas por la normativa²
 2. Contenidos que deben ser comunicados en acceso abierto²
 - 2.1 Textos y otros Documentos:²
 - 3 Políticas de depósito y acceso⁴
 - 3.1 Depósito⁴
 - 3.2 Plazos de acceso⁴
 - 3.3 Certificado de Depósito⁵
 4. Política de Derecho de Autor y Licencias Creative Commons⁵
 5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos⁷
 - 5.1 Excepciones a la difusión en acceso abierto:⁷
 - 5.2 Retiro de trabajos científicos y académicos⁸
 6. Política de metadatos y filiación⁸
 - 6.1 Metadatos⁸
 - 6.2 Declaración de Financiamiento y sujeción a la Ley N.º 26.899⁹
 - 6.3 Filiación institucional⁹
 7. Política de resguardo de datos personales⁹
 8. Política de preservación digital¹⁰
 9. Derechos y responsabilidades¹⁰
 - 9.1 De la Facultad¹⁰
 - 9.2 De los Autores¹¹
 - 9.3 Del Repositorio Institucional Filo Digital¹¹
 10. Glosario¹²
- 0



1. Personas alcanzadas por la normativa

Tal como lo expresa el art. 5 de la Ley N.º 26899 “los integrantes de la comunidad universitaria cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para la publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, en el repositorio digital en acceso abierto de su institución”. La misma ley contempla excepciones en su art. 6, que se describen en el punto “5. *Políticas de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos*” del presente documento.

Por tanto, las personas de la Facultad alcanzadas por la presente política son los estudiantes de grado y de posgrado de la Facultad, el personal docente, de investigación, de apoyo y becarios financiados total o parcialmente con fondos públicos y que se desempeñen en la Facultad o que se valgan de la infraestructura de la institución para la investigación, docencia, extensión o transferencia.

Los investigadores e investigadoras con dos ó más dependencias quedan también comprendidos en el apartado anterior.

2. Contenidos que deben ser comunicados en acceso abierto

2.1 Textos y otros Documentos:

De acuerdo con lo que exige la Ley N.º 26.899, deberá depositarse en el Repositorio Filo Digital la versión final de aquella producción científica publicada o aceptada para su publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, incluyendo los datos primarios generados durante el proyecto de investigación y sobre los cuales se fundamentan los resultados científicos. En el caso de artículos de revistas científicas se reconoce como válida la versión aceptada por el editor luego de la evaluación por pares o la versión final del editor, si éste lo permite.

En el listado que figura a continuación se han incluido todos los documentos considerados por las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), la reglamentación de la Ley N.º 26.899 (Resolución 753 - E/2016 del MINCYT) y otros propios de la FFyL-UBA

- Artículos (trabajo para ser publicado en una revista científica) en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;
- Libro o publicación monográfica en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;
- Partes o capítulos de libros en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- Documentos de conferencias (todo tipo de documento publicado en un congreso, conferencia, etc.) en sus versiones: final del autor aceptada para su publicación o publicada;
- Informe técnico (informes o documento de trabajo técnico o científico);
- Tesis de posgrado: doctorados y maestrías defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final;
- Tesis de grado y trabajos finales de especialización defendidos y aprobadas por tribunal, en su versión final;
- Trabajos de campo aprobados como requisito para la obtención del título de diplomado o licenciado en su versión final;
- Tesinas o practicas profesionales aprobadas en su versión final;
- Proyectos de investigación;
- Informes de investigación;
- Documentos de cátedra;
- Documentos de trabajo;
- Artículos de divulgación en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación, publicada y o actualizada;
- Colecciones especiales;
- Reseñas;
- Revisiones literarias;
- Ensayos;
- Materiales didácticos;
- Producciones artísticas;
- Imágenes;
- Diapositivas;
- Transparencias;
- Posters;
- Producciones de audio, visuales y audiovisuales;
- Publicaciones periódicas;
- Resúmenes;
- Mapas;
- Programas de cátedras o asignaturas;
- Memorias;
- Otros tipos de documentos que surjan de las actividades realizadas en la facultad y/o en convenio con terceros;
- Otros documentos producto de la investigación complementarios tales como: fotografía, plano, mapa, diapositiva, póster, imagen satelital, transparencia, película, documental, videograbación, otros;
- Conjunto de datos primarios (dataset) de investigación o documento compuesto por datos estructurados de una forma predeterminada.

Otros materiales no contemplados en la lista anterior podrían ser incorporados con el acuerdo del autor considerando las políticas aquí expuestas.

Las excepciones para la disposición en acceso abierto de la producción científica y académica se encuentran definidas en el punto "5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos" del presente documento.



Los formatos de los archivos y las especificaciones técnicas para la incorporación de los trabajos deben adecuarse a los lineamientos dictados y publicados por el Repositorio Filo Digital para tal fin.

3 Políticas de depósito y acceso

3.1 Depósito

Las personas de la Facultad alcanzadas por la presente política y que sean autores o coautores de una obra producto de la investigación científica que realizan dentro de la institución están obligadas a depositar los trabajos en el repositorio en un plazo no mayor de seis (6) meses desde su publicación oficial o de su aprobación por autoridad competente.

Para hacer efectivo el depósito de estas obras en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA se puede adoptar cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1) **Autoarchivo:** Los autores realizan el depósito de sus trabajos en forma directa, a través de las aplicaciones de Filo Digital que se encuentren disponibles.
- 2) **Depósito delegado:** los autores entregan el trabajo al Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA, a través de las vías que ésta disponga. Filo Digital se encarga de depositar y poner en acceso abierto el trabajo, cumpliendo con los requisitos establecidos más adelante en este punto.
- 3) **Reutilización:** Se considerarán válidos los depósitos efectuados en otros Repositorios del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) que permitan la reutilización de documentos, datos y metadatos por parte de la Facultad. Para evitar la duplicación de esfuerzos en la carga de archivos y citas por parte de los investigadores, el Repositorio Institucional Filo Digital facilitará la recuperación y reutilización de los trabajos, datos y citas ya depositados en acceso abierto por el autor en otras plataformas.

El depósito de una obra en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA implica la aceptación de los términos de la “Cesión no exclusiva de publicación en acceso abierto” en favor de la Facultad y la adopción de una Licencia de uso Creative Commons, cuyas características se indican en el punto “4. Política de Derecho de Autor” del presente documento.

3.2 Plazos de acceso

La disposición en acceso abierto de los materiales depositados en el repositorio será inmediata al cumplirse los plazos de depósito como se indica en el artículo 9.2 - Plazos para la difusión en acceso abierto de la reglamentación de la Ley N.º 26.899 : “De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 26.899, se deberá respetar que los plazos otorgados para el depósito y disponibilidad pública en acceso abierto de obras científicas no excederán los SEIS (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación por una autoridad competente y, en el caso de los datos primarios, estén disponibles públicamente



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

dentro de los CINCO (5) años contados desde el momento de su recolección.” (Resolución 753 - E/2016 del MINCYT).

En el caso especial de las tesis de grado y posgrado se podrá extender el plazo de acceso en abierto, hasta dos años a partir de la fecha de aprobación de la obra. Esto responde al propósito de mantener el carácter inédito de la obra con el objetivo de publicar uno o más artículos, ponencias en congresos, etc. Durante el tiempo que indique la excepción solicitada, el Repositorio Institucional Filo Digital ofrecerá en línea únicamente los metadatos correspondientes a la tesis, mientras que el texto completo de la misma se mantendrá oculto.

Para los demás textos científicos publicados, el plazo de seis meses para la disposición en acceso abierto establecido por la Ley N.º 26.899 sólo puede extenderse si la obra ha sido producto de una cofinanciación con terceros o si se tratara de ediciones por las que se prevé la recepción de estipendios o regalías por parte del autor o de la institución. Ver el punto 5” Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos”.

Todas las opciones de extensión de plazos para el acceso abierto de las producciones científico-tecnológicas se encuentran disponibles en el Anexo 2 “Formulario de solicitud de opciones de embargo, excepciones y licencias CC para la disposición en acceso abierto”.

3.3 Certificado de Depósito

El Repositorio Institucional Filo Digital facilitará a solicitud de los investigadores e investigadoras una constancia correspondiente al depósito de su producción científico-tecnológica. El repositorio proporcionará una impresión que incluirá el registro bibliográfico completo y el enlace al trabajo.

4. Política de Derecho de Autor y Licencias Creative Commons

A partir de la entrada en vigor de la Ley N.º 26.899, los investigadores e investigadoras de todas las Universidades nacionales entre otros, tienen el compromiso y la responsabilidad de poner en acceso abierto los resultados de sus producciones científico-tecnológicas. El Acceso Abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción que generan. Por eso se promueve que los mismos conserven sus derechos de autor y otorguen cesiones no exclusivas de publicación.

Todos los documentos y conjuntos de datos incorporados en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA, suponen el otorgamiento a la Facultad de la cesión no exclusiva de derechos tal como se define más adelante y el conocimiento por parte de los autores de la Política Institucional de Acceso Abierto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. De ese modo, los autores retienen los derechos para publicar, distribuir, reproducir, comunicar o transformar las obras por otros medios.



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Términos de la cesión no exclusiva de disponibilidad en acceso abierto de la obra en favor de la Facultad

Esta cesión por parte de los autores y autoras de la Facultad tiene vigencia a partir del depósito de la obra en cualquiera de las formas contempladas en la presente Política. La cesión es de carácter no exclusivo, gratuito, irrevocable, universal y por tiempo ilimitado, para usos no comerciales. Mediante esta cesión, la Facultad está autorizada a publicar las obras en acceso abierto, exclusivamente en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA, de modo que los usuarios puedan leer, descargar copiar o imprimir la obra con el debido reconocimiento a los autores y a la fuente institucional.

Asimismo, permite que la Facultad, sin producir cambios en el contenido, realice las intervenciones tecnológicas necesarias para garantizar su adecuada visualización, acceso, difusión, guarda, integridad e identificación, así como otras medidas que se relacionen con la seguridad y preservación a largo plazo de la obra y su disponibilidad para que los metadatos puedan ser integrados a otros sistemas de búsqueda y recuperación de la investigación científica. La Facultad también puede llevar a cabo actividades de minería de datos y texto sin generar con los resultados de estas acciones productos comerciales.

Según esta cesión no exclusiva los autores conservan el derecho de otorgar a un editor comercial y otros medios de su elección los derechos de explotación de la obra.

La Facultad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad civil, administrativa, comercial o penal sobre el contenido de la obra.

Los autores aseguran la autenticidad de la obra, contar con el consentimiento de otros titulares si los hubiera y no infringir según su conocimiento derechos de terceros.

Licencias Creative Commons

Para el momento de comunicación en acceso abierto de la obra a través del Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA, y a los fines de establecer el respeto por los derechos de autor y las modalidades que éste habilita para la utilización de la obra en el entorno digital, se asignará la Licencia Creative Commons: *Atribución–No Comercial–Compartir Igual (CC BY-NC-SA)*: No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Los autores pueden optar si lo desean por otros tipos de licencias Creative Commons, tal como se encuentra habilitado en el Formulario "*Opciones de embargo, excepciones y licencias CC alternativas*".

En caso de que las producciones científico-tecnológicas estuvieran protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros que han cofinanciado la



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

investigación, los autores podrán hacer uso de los derechos de excepción que se describen en el punto “5. Política de excepciones y retiro”.

La Facultad recomienda a los autores evitar la cesión exclusiva de derechos de autor a terceros. Se alienta a negociar los términos del acuerdo de publicación o transferencia de derechos con las editoriales que no permiten reutilizar los documentos con propósitos académicos o científicos, como el depósito en repositorios. Para ello se propone la utilización de una Adenda a los contratos de publicación, tal como la que se propone en el Anexo 3 “Adenda al Acuerdo de Publicación”.

Con la finalidad de informar a la comunidad usuaria que acceda al Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA acerca de los usos permitidos de la producción científica y académica disponible en línea, el repositorio asignará por defecto una licencia Creative Commons *Atribución–No Comercial–Compartir Igual (CC BY-NC-SA)*¹ a cada documento que se comunique en el repositorio, permitiendo a los autores optar por otra licencia Creative Commons que se ajuste más a sus preferencias. Esta posibilidad se incluye en el texto del “Formulario de solicitud de opciones de embargo, excepciones y licencias CC para la disposición en acceso abierto”, en el Anexo 2.

5. Política de excepciones y retiro de trabajos científicos y académicos

5.1 Excepciones a la difusión en acceso abierto:

Se establecen excepciones para la difusión en acceso abierto (art. 6 de la Ley 26.899), las cuales se enumeran a continuación:

- 1) las obras sometidas a protección por propiedad industrial;
- 2) las que tengan acuerdos previos de cofinanciación de la investigación con terceras partes o cuando los autores o la institución acuerde recibir estipendios o regalías por la venta de sus obras;
- 3) las que deban mantenerse en confidencialidad;
- 4) las que pudieran atentar contra los derechos al honor, a la intimidad o a la imagen;
- 5) las que pusieran en riesgo aspectos de la seguridad nacional.

Las excepciones y los plazos de embargo para el Acceso Abierto derivadas de ellas deberán ser debidamente justificadas ante el Repositorio Institucional Filo Digital de la FFYL-UBA”.

En los casos anteriores, el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA publicará los metadatos de la obra en el repositorio, hasta que se haya cumplido el plazo de embargo establecido previamente. Los autores de artículos deberán proporcionar el enlace al trabajo

¹ No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

original publicado para ser incluido en los metadatos. Esta posibilidad se incluye en el texto del “Formulario de solicitud de opciones de embargo, excepciones y licencias CC para la disposición en acceso abierto”, en el Anexo 2.

5.2 Retiro de trabajos científicos y académicos

El o los autores podrán solicitar el retiro de una obra del repositorio, por causa debidamente justificada y acreditada por escrito ante el Repositorio Institucional Filo Digital.

Excepcionalmente y sin la necesidad de contar con el consentimiento del autor, los documentos pueden ser removidos o suspendidos temporalmente del Repositorio en los siguientes casos:

- Si no cumplen con las políticas del presente documento.
- El formato de los archivos no cumple con las condiciones requeridas por el Repositorio
- Infrinjan derechos de autor, tales como denuncia de plagio, de publicación de una obra no autorizada u otros
- Sean denunciadas por investigación falsificada.
- Deban mantenerse en confidencialidad;
- Atenten contra la seguridad nacional;
- Sean denunciadas por atentar contra los derechos al honor, a la intimidad o a la imagen.

Aquellos documentos que sean removidos no serán eliminados completamente del repositorio, sólo dejarán de ser accesibles a la vista pública.

6. Política de metadatos y filiación

6.1 Metadatos

Los metadatos son la información descriptiva y normalizada que se agrega sobre un recurso de información digital para facilitar su organización, recuperación, preservación e interoperabilidad.

El Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA utiliza esquemas de metadatos compatibles con las “Directrices para proveedores de contenido del Sistema Nacional de Repositorios Digitales”, de modo de cumplir con los protocolos de interoperabilidad que permiten la cosecha y difusión a través del SNRD, La Referencia², COAR³, BASE⁴ y otros portales internacionales de acceso abierto a información científica.

2 Red federada latinoamericana de Repositorios Institucionales de acceso abierto.

<https://www.lareferencia.info/es>

3 Confederación de Repositorios de Acceso Abierto. <https://www.coar-repositories.org>

4 Motor de búsqueda de textos completos académicos en acceso abierto

<https://openpolicyfinder.jisc.ac.uk/>



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

El acceso a los metadatos es libre y gratuito y se fomenta su reutilización en cualquier medio sin permisos previos, bajo la condición de incluir el identificador/enlace persistente (Handle, DOI u otros que adopte el Repositorio) al registro original de metadatos disponible en el Repositorio Institucional Filo Digital.

6.2 Declaración de Financiamiento y sujeción a la Ley N.º 26.899

Las obras alcanzadas por la Ley enviadas para publicar deberán incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto, queda sujeto al cumplimiento de la Ley No 26.899”. Asimismo, se deben mencionar los nombres de los Organismos que han financiado el proyecto de investigación.

6.3 Filiación institucional

En cada documento publicado o aprobado por autoridad competente depositado, se deberá indicar la filiación institucional a la Facultad y a la Universidad de forma normalizada.

A fin de facilitar la recuperación de la información, mejorar la visibilidad e impacto y permitir la construcción de indicadores sólidos, el personal de Facultad de Filosofía y Letras deberá incluir su filiación institucional en cada publicación que realicen.

La única leyenda y forma normalizada aceptada de modo de filiación será la de Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras Se recomienda la enumeración de las distintas partes de la jerarquía institucional de mayor a menor en su forma desarrollada, separando cada instancia con un punto seguido de un espacio. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.

En todos los casos se deberá incluir la leyenda: Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto, queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899” debiendo indicar a continuación mencionar el nombre del/los Organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis: Organismo Financiado. Programa o Fondo de Financiamiento. Código de Proyecto. País del Organismo de Financiamiento. Provincia del Organismo de Financiamiento. Nombre del Proyecto. Preferentemente se sugiere utilizar los datos de código SIGEVA del proyecto, resolución rectoral de aprobación y número de convocatoria, así como el nombre del proyecto

7. Política de resguardo de datos personales

La Facultad de Filosofía y Letras resguardará los datos personales de las personas registradas en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 25.326 / Decreto Reglamentario N.º 1558/2001)



8. Política de preservación digital

Tanto los documentos y otros objetos digitales depositados en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA, como sus correspondientes metadatos, serán almacenados por tiempo ilimitado, por lo que el Repositorio llevará a cabo tareas periódicas que comprenden:

- Copias de respaldo periódicas concernientes al repositorio y sus servicios, situadas en ubicaciones físicamente distantes;
- Actualización del equipamiento y del software que sustenta las colecciones digitales y los servicios del repositorio;
- Uso de identificadores únicos persistentes para la localización e identificación de los objetos digitales, tales como Handle y DOI, entre otros;
- Se privilegiará el uso de software de código abierto, así como formatos confiables y estandarizados para los objetos digitales;
- Chequeos periódicos de la integridad de los archivos;
- Vigilancia sobre nuevas tecnologías, prácticas y experiencias en materia de preservación digital a nivel internacional, para su posible adopción.

9. Derechos y responsabilidades

La aplicación de las presentes políticas requiere del ejercicio de responsabilidades y derechos por parte de los diferentes actores que conforman la comunidad académica de la Facultad, tal como se describen a continuación:

9.1 De la Facultad

Responsabilidades:

- Registrar la producción científico-académica de la Facultad;
- Difundir en acceso abierto la producción científica y académica de la Facultad a través del Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA;
- Elaborar y actualizar las Políticas institucionales de acceso abierto;
- Asignar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el desarrollo, mantenimiento y sostenibilidad a largo plazo del Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA;
- Resguardar los datos personales de los autores de las obras depositadas en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA, los que serán tratados y protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales.

Derechos:

- La Facultad queda libre de toda responsabilidad civil, comercial, administrativa o penal frente a cualquier reclamo o demanda de terceros en relación con las obras accesibles en el repositorio;
- Retirar del acceso abierto obras que hayan recibido denuncias de terceros o por las razones que se enumeran en el punto 5.2. “*Retiro de trabajos científicos*”



9.2 De los Autores

Responsabilidades:

- Depositar las obras y los conjuntos de datos primarios en el Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA (u otra plataforma perteneciente al SNCYT), de acuerdo con las políticas del mismo;
- Realizar la cesión no exclusiva de derechos sobre las obras, a nombre de la Facultad;
- Asumir las obligaciones devenidas de su autoría, contar con el consentimiento de otros titulares del derecho de autor si los hubiere, tales como coautores y editores entre otros y conocer las condiciones de propiedad intelectual de las obras que elabora en el marco institucional;
- No infringir derechos de terceros, ya sea de propiedad intelectual, privacidad o cualquier otro;
- Indicar la filiación institucional de acuerdo con las normativas institucionales;
- Indicar Financiamiento y sujeción a la Ley N.º 26.899;
- Los responsables de proyectos de investigación y los directores de tesis, deberán comunicar a sus dirigidos las políticas de acceso abierto de la Facultad.

Derechos:

- Difundir los resultados de sus investigaciones en primera instancia donde y cuando quieran, antes de su incorporación al Repositorio;
- Conservar el derecho moral a ser debidamente citados y al respeto a la integridad de sus obras;
- Conservar frente a la Facultad los derechos para difundir, publicar o transformar sus obras libremente a través de las formas y medios que crean convenientes;
- Solicitar la extensión de los plazos o excepciones de publicación en abierto cuando lo consideren necesario;
- Elegir la licencia de uso Creative Commons que crean conveniente;
- Solicitar el retiro de su obra publicada en el repositorio, con la debida justificación;
- Solicitar la retención de derechos de uso de sus obras para difusión científica o actividades académicas frente a las editoriales científicas;
- Difundir su obra en tantos repositorios como les parezca pertinente, ya sea por sí mismos o por sus coautores en los repositorios de sus propias instituciones.

9.3 Del Repositorio Institucional Filo Digital

Responsabilidades:

- Planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los contenidos y servicios del Repositorio Institucional Filo Digital FFYL-UBA;
- Planificar e implementar las estrategias y medidas para la preservación de los objetos digitales en el tiempo;
- Sensibilizar, capacitar y orientar a la comunidad de la Facultad sobre el Acceso Abierto a la comunicación científica y sobre las políticas institucionales de acceso abierto;

Derechos:

- Transformar y adaptar las versiones digitales de las obras depositadas para hacerlas visibles, incluso a personas con discapacidad o para fines de preservación a largo plazo;



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- Realizar copias de las obras en un medio digital a los efectos de seguridad y preservación.

10. Glosario

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL ACCESO ABIERTO

(extraído de la Res. 753/16 que reglamenta la Ley 23699/13)

- Acceso Abierto: el modelo de Acceso Abierto (Open Access) a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma. La única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados. El AA como modelo pone el acento en la cuestión de la accesibilidad a la producción científico- tecnológica para fines determinados tales como la investigación o la educación, lo cual no implica necesariamente su uso libre o indiscriminado. En tal sentido, no debería entenderse en colisión con el sistema de derechos de propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes de invención.
- Autoarchivo: proceso a través del cual los investigadores y académicos depositan, en un repositorio digital, las versiones digitales o electrónicas de su producción científico-tecnológica con los metadatos asociados para facilitar su acceso libre y gratuito a través de Internet.
- Conjunto de datos (data set): colección de datos codificados en una estructura definida, por ejemplo, listas, tablas, bases de datos, etc., que generalmente puede ser leída por sistemas automatizados.
- Cosecha: Es el proceso mediante el cual se extraen y recopilan los metadatos de un recurso digital desde un origen compatible con el protocolo OAI-PMH (Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting). Este procedimiento permite la transferencia automatizada de información descriptiva entre repositorios, facilitando la organización, recuperación e interoperabilidad de los recursos en sistemas de acceso abierto.
- Curaduría de datos: la curaduría de datos implica mantener, preservar y agregar valor a los datos digitales de investigación en todo su ciclo de vida. La gestión activa de los datos de investigación reduce las amenazas a su valor para la investigación a largo plazo y mitiga el riesgo de obsolescencia digital. Mientras tanto, los datos curados pueden ser compartidos a través de repositorios digitales. Además de reducir la duplicación de esfuerzos en la creación de datos de la investigación, la curaduría mejora el valor a largo plazo de los datos existentes mediante su puesta a disposición para su posterior reutilización.



- **Dato primario o dato de investigación:** todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos, pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo, a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.)
- **Datos abiertos (open data):** dícese de aquellos datos primarios disponibles en acceso abierto, para ser libremente utilizados, reutilizados y redistribuidos, sin exigencia de autorizaciones específicas para su acceso. Sin embargo, su reutilización puede controlarse mediante algún tipo de licencia de uso, debiendo otorgarse el debido reconocimiento a los autores y compartir los nuevos datos o información que pudieran surgir tras su utilización.
- **Datos sensibles:** son aquellos datos cuya difusión puede causar algún tipo de daño y por ello deben mantenerse bajo reserva. Por ejemplo: datos que permiten la localización o identificación de personas, que brindan la ubicación de especies en peligro de extinción, que dan la localización de sitios sagrados, que ponen en peligro la seguridad nacional, etc.
- **Datos vinculados:** es la forma que tiene la Web Semántica para exponer, compartir y conectar datos, información y conocimiento. Se basa en la aplicación de ciertos principios básicos y necesarios, que fomentarán el crecimiento de la Web, tanto a nivel de los documentos HTML (vista clásica de la Web), como a nivel de los datos expresados en RDF (vista de la Web Semántica). Para ello es necesario: usar URIs para identificar las cosas, usar URIs HTTP, ofrecer información sobre los recursos usando RDF e incluir enlaces a otros URIs.
- **Depositar:** acción de publicar objetos digitales en un repositorio digital.
- **Documento de datos:** documento publicado en una revista científico-académica en forma de artículo revisado por pares, que describe a un conjunto de datos primarios. Sus principales propósitos son: describir los datos, especialmente a través de metadatos; detallar las circunstancias en que fueron colectados o generados; brindar información relacionada a sus características; ofrecer el enlace de acceso; indicar las condiciones de acceso y uso; informar sobre su potencial de reutilización. Este tipo de documento no incluye ni las hipótesis de trabajo ni las conclusiones resultantes del análisis de los datos, en cambio, si puede presentar el análisis de las técnicas y estadísticas que validan la calidad de los datos primarios.
- **Esquema de metadatos:** plan lógico que muestra las relaciones entre los distintos elementos del conjunto de metadatos, normalmente mediante el establecimiento de reglas para su uso y gestión, específicamente en lo relacionado a la semántica, sintaxis y obligatoriedad de los valores. Algunos ejemplos de esquemas de metadatos son: Dublin Core, Darwin Core, ISO 19115:2003 Geographic Information - Metadata, DDI (Data Documentation Initiative), MODS (Metadata Object Description Schema), METS (Metadata Encoding and Transmission Standard), etc.



- **Interoperabilidad:** el Institute of Electrical and Electronics Engineers la define como la habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada. Asimismo, de acuerdo con el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) es la habilidad de organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados en común y la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que las organizaciones involucradas compartan información y conocimiento a través de sus procesos de negocio, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones. La interoperabilidad tiene diversas dimensiones, entre ellas pueden mencionarse: la semántica, la organizativa, la sintáctica, la estructural y la de infraestructura.
- **Licencias Creative Commons:** conjunto de herramientas legales estandarizadas, que se basan en el derecho de autor y sirven para ir desde “todos los derechos reservados” hacia “algunos derechos reservados” o, en algunos casos, “sin derechos reservados”. Estas licencias de uso permiten a los autores y sus instituciones, informar a los usuarios de los contenidos qué permisos de uso otorgan sobre los mismos. Se pueden utilizar en casi cualquier obra creativa siempre que la misma se encuentre bajo derecho de autor y conexos, y pueden utilizarla tanto personas como instituciones.
- **Licencia de uso:** autorización por la cual el autor de una obra indica a terceros qué usos permite sobre ella. Existen diferentes tipos de licencias de uso: desde la más restrictiva (“todos los derechos reservados”) hasta las que permiten la cesión parcial de los derechos de explotación y especifican una variedad de usos posibles bajo determinadas condiciones. Por ejemplo: Licencias Creative Commons.
- **Mandato:** obligatoriedad dictada por una institución de depositar en su repositorio el resultado de su actividad académica e investigadora. Las políticas de mandato reflejan el compromiso de la institución a favor de la difusión de la investigación en acceso abierto.
- **Mapeos automáticos:** conversiones que se realizan en forma automática sobre determinados metadatos, para facilitar la adhesión a directrices internacionales y homogeneizar los valores presentados al usuario final en el portal web público.
- **Metadato:** literalmente los metadatos son datos sobre datos. Es decir, toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, identificación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.
- **Modalidad de cosecha:** conjunto de instrucciones específicas de aplicación del verbo OAI-PMH que indica cómo se realizará la cosecha del origen. Puede incluir una cosecha jerárquica (por una agrupación específica) o ser una cosecha incremental (tomando sólo los registros modificados desde una fecha específica en particular).
- **OAI-PMH:** Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting, protocolo de interoperabilidad que permite el intercambio de información entre diversos sistemas, posibilitando que los metadatos de los objetos digitales existentes en los repositorios sean cosechados por portales y buscadores especializados. El protocolo OAI-PMH requiere la adhesión al estándar de metadatos Dublin Core y permite, a la vez, otros esquemas de metadatos.
- **Período de embargo:** plazo temporal que establece un bloqueo sobre la obra impidiendo que su contenido sea accesible en tanto que sí lo son sus metadatos.



- **Plan de gestión de datos:** documento que define e identifica al responsable de los datos primarios que se generarán en un proyecto de investigación, brinda información sobre los tipos y características de los datos, estándares que se utilizarán, cómo serán explotados, compartidos y accesibles para su verificación y reutilización, las medidas que se tomarán para su conservación y preservación, entre otras cuestiones.
- **Post-impreso (post-print):** dicese de la versión de un trabajo que ha atravesado el proceso de revisión. A su vez, puede ser, la versión del autor con comentarios y notas en el texto o la versión del editor ya publicada con el formato final, los logos, maquetado, etc. de la revista.
- **Pre-impreso (pre-print):** dicese de las primeras versiones de un trabajo, previamente a su evaluación y/o publicación.
- **Producción científico-tecnológica:** conjunto de documentos resultantes de la realización de actividades científico-tecnológicas que atraviesan un proceso de evaluación de calidad, hayan sido estos publicados o no. Estos documentos, incluyen: artículos de revistas, trabajos científico-técnicos, libros y partes de libros, presentaciones a congresos, tesis académicas, datos primarios, etc.
- **Recomendación:** política institucional a favor del acceso abierto mediante la cual se aconseja e insta, pero no se obliga, a los autores a depositar el resultado de su producción académica y científica en el repositorio de la institución.
- **Repositorio:** colección digital de la producción científico-tecnológica de una institución, en la que se permite la búsqueda y la recuperación para su posterior uso nacional e internacional. Un repositorio digital contiene mecanismos para importar, identificar, almacenar, preservar, recuperar y exportar un conjunto de objetos digitales, normalmente desde un portal web. Estos objetos son descritos mediante etiquetas que facilitan su recuperación. A su vez, los repositorios digitales, son abiertos e interactivos, pues cumplen con protocolos internacionales que permiten la interoperabilidad entre ellos. Los repositorios pueden clasificarse, entre otras opciones, de acuerdo a la situación institucional en propios o compartidos y, según sus contenidos, en repositorios de datos, de publicaciones, mixtos y/o temáticos. Los repositorios no exigen a sus usuarios un registro o su pertenencia a la institución.
- **Repositorio compartido:** repositorio creado por más de una institución, ya sea por su afinidad temática, regional o cualquier otro interés común.
- **Repositorio de datos:** repositorio que almacena, conserva y difunde los datos primarios de las investigaciones.
- **Repositorio institucional:** es el repositorio creado por una institución para depositar, usar y preservar la producción científica y académica que genera. Supone un compromiso de la institución con el acceso abierto, al considerar al conocimiento generado por la institución como un bien público que debe estar disponible para toda la sociedad.
- **Repositorio temático:** repositorio creado por un grupo de investigadores, una institución, un grupo de instituciones, etc. que reúne y difunde documentos relacionados con un área temática específica.
- **Sistemas de identificación de autores:** herramientas que permiten identificar inequívocamente a los autores. Por ej.: Identificadores Nacionales de Autores, ORCID, ISNI, etc.



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

- Versión aceptada (acceptedVersion): versión del documento creada por el autor que ha atravesado un proceso de evaluación, incluye los comentarios de revisión y ha sido aceptada para su publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o post-print.
- Versión actualizada (updated versión): versión del documento que ha sido actualizada con posterioridad a su publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o post-print.
- Versión borrador (draft version): Versión inicial del documento que ha sido puesta en circulación como trabajo en curso y aún no ha sido sometida a evaluación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como pre-print.
- Versión del autor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo que incluye, cuando corresponde, las modificaciones o correcciones sugeridas por los evaluadores y excluye la diagramación de estilo propia del editor.
- Versión del editor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo publicada formalmente por un editor. Por lo general, incluye la diagramación de estilo propia del editor.
- Versión enviada (submitted version): versión del documento que ha sido remitida para su evaluación o publicación. Esta versión puede, en algunos casos, coincidir con la versión final del documento, publicada posteriormente como post-print.

i Para la elaboración de estas Políticas de Acceso Abierto se tomó como referencia la Resolución RESCD-2023-2399-E-UBA-DCT#FCEN.



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2025-06035888- -UBA-DME#FFYL Reglamentaciones, Aprobación de las Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional - Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GUGLIOTTA Francisco Jorge
Date: 2025.12.16 18:40:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro
Date: 2025.12.16 19:00:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires